



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2021-000592-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga dos (02) de agosto de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias en el presente proceso se observa que, no se ha dado cumplimiento a la providencia del 07 de febrero de 2023 en el sentido de realizar la notificación del demandado DIEGO ARMANDO PEDRAZA PEÑA C.C.1.098.727. 982.de que habla el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el termino no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificación, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO a la luz del numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 110 durante todas las horas hábiles del día 03 de agosto de 2023
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d57ba7db87fe30f68344c753649aad594ea8d9700c950ad0c52d8511fd658bc**

Documento generado en 02/08/2023 06:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>